

BASES GENERALES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2022

BLOQUE 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Marco Legal

El marco legal de las ayudas económicas reguladas en estas bases se configura por:

- El artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone que los entes locales son competentes para la regulación y prestación de las siguientes materias entre otras:
 - c) La ordenación y la prestación de servicios básicos en la comunidad
 - g) La planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.
 - k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.
 - m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogimiento de los inmigrantes.
- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- El artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece competencias propias en el municipio.
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de mayor proximidad a los usuarios ya los ámbitos familiar y social. El artículo 3.3 concretamente define que los servicios sociales se dirigen a la actividad de la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.
- En cuanto al marco del objetivo de las políticas sociales se describe en el artículo 4.a), e) y k) de la misma Ley la importancia de la detección de necesidades sociales, así como el favorecimiento de la igualdad por eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias. Y por último la importancia de luchar contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.
- Y, en cuanto a las prestaciones económicas en el artículo 22, se definen las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes, y establece que estas prestaciones pueden otorgarse, entre otras, con carácter de urgencia social.
- El artículo 5 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico establece que las prestaciones económicas pueden otorgarse con carácter de derecho subjetivo, con carácter de derecho de concurrencia o con carácter de urgencia social.
- El artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.
- El preámbulo del Decreto 354/2021, de 14 de septiembre, de las escuelas que imparten enseñanzas no regladas de música y danza establece que las escuelas de música y las de danza se han convertido en núcleos para la formación artística de

niños, jóvenes y personas adultas. Entre sus objetivos se encuentran, atendiendo al artículo 2 a), c) y f), el fomento del interés por la música y la danza desde la infancia ya lo largo de la vida, una formación que permita disfrutar y comprender la música y la danza en espacios de percepción, creación y expresión artística y la contribución a la cohesión, inclusión y sensibilización social del entorno mediante el acceso de la ciudadanía al hecho musical y de la danza.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal en la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos basados en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- El artículo 1.º uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en los aspectos vigentes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña en las cuestiones relativas al procedimiento administrativo.

Artículo 2.- Objeto y régimen jurídico

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a la ciudadanía empadronada en Granollers que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que les represente la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado, de conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales.

Estas ayudas se otorgan a favor de personas en situación de vulnerabilidad social, priorizando las situaciones de mayor necesidad.

Las presentes bases dan cumplimiento a los principios de actuación pública relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, los principios de objetividad y transparencia, buena fe y confianza legítima

Artículo 3.- Tipología de ayudas

El Ayuntamiento convocará las siguientes ayudas de acuerdo a estas Bases:

- a) Ayudas individuales de material y libros para alumnos de educación infantil y primaria
- b) Ayudas individuales de material y libros para alumnos de educación secundaria
- c) Ayudas económicas para facultar el acceso de la práctica deportiva
- d) Ayudas para la escolarización de niños en las guarderías municipales
- e) Ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio de Granollers

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán recurrentes, tendrán carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho y no podrán alegarse como precedente.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los ciudadanos empadronados en Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas y que, además, cumplan obligatoriamente los siguientes requisitos según la ayuda solicitada:

4.1.- Beneficiarios de las ayudas de material y libros

Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil, primaria y secundaria, para el curso 2022-2023.

4.2.- Beneficiarios de las ayudas al acceso a la práctica deportiva

Pueden ser beneficiarios de las ayudas deportivas todas aquellas chicas o chicos nacidas entre los años 2006 y 2017, que quieran practicar deporte, y que estén inscritos/as para la temporada 2022-2023 en una de las siguientes entidades deportivas:

- a) Un club de la ciudad de Granollers, el cual esté inscrito en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Granollers, y que realice deporte de competición en la misma ciudad.
- b) Una de las escuelas deportivas municipales.
- c) Actividades organizadas fuera del horario escolar en una Asociación Deportiva de un centro de enseñanza pública o concertada, y que cumpla con las condiciones señaladas en las bases y en la convocatoria.

En caso de que el beneficiario realice más de una actividad deportiva dentro de la misma temporada, sólo podrá solicitar ayuda por una de ellas.

4.3.- Beneficiarios de las ayudas de escolarización de guarderías municipales

Pueden ser beneficiarios los niños de 0 a 4 años, empadronados en Granollers que estén matriculados o se matriculen en las guarderías públicas de titularidad municipal de Granollers durante el curso 2022-2023.

4.4.- Beneficiarios de las ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio de Granollers

Pueden ser beneficiarios las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera o en el Conservatorio de Granollers para el curso 2022-2023.

Artículo 5.- Requisitos generales

5.1.- Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la solicitud.
- b) Estar empadronado en Granollers.
- c) Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación general y específica exigida, de acuerdo al artículo 10 de las presentes bases.
- d) Tener una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña correspondiente al último aprobado en el momento de aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo anterior, deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de las presentes bases.

5.2.- Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

A efectos de la baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista para cada tipología de ayuda.

Artículo 6.- Solicitud

6.1.- Es necesario presentar la solicitud mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de ayuda. Los modelos se establecen como de uso obligatorio y deben presentarse debidamente cumplidos, sin que falte alguno de los elementos que se detallan, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

6.2.- Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la c/ Sant Josep, núm. 7 planta baja, en horario de atención al público, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

Asimismo, también estarán disponibles en las escuelas de la ciudad de Granollers, en la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y en la C. Portalet núm. 4, planta baja de Granollers.

6.3.- La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente **de forma presencial** en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público o por cualquier otro canal que Ayuntamiento considere válido y fehaciente.

6.4.- Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

Para el caso de las ayudas a la práctica deportiva, podrán actuar también como solicitantes las entidades deportivas a las que estén inscritos los deportistas beneficiarios (con el visto bueno del tutor legal del chico/a).

6.5.- En la solicitud se requiere que conste:

a) En caso de que el beneficiario sea el propio solicitante:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono
- Tipo de ayuda que solicita
- Autorización para acceder a la documentación indicada en la instancia

b) En caso de que el beneficiario fuera persona distinta del solicitante también deberá indicarse los siguientes datos del beneficiario:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono
- Tipo de ayuda/s que solicita
- Autorización de consulta de datos de consentimiento de la documentación indicada en la instancia
- Relación existente entre beneficiario y solicitante
- Fecha de nacimiento.

6.6.- En relación a las ayudas de guarderías y de música, será indispensable indicar en la solicitud el titular de los tributos correspondientes.

6.7.- La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.8.- En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

6.9.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de ayudas en el Ayuntamiento de Granollers el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las ayudas reguladas en las presentes bases

Artículo 7.- Tramitación

7.1.- Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

7.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

En relación a las ayudas destinadas a guarderías, sin embargo, se dispone que con carácter extraordinario podrán pedir las ayudas posteriormente a los plazos indicados en la correspondiente convocatoria:

- a) Los niños de nueva incorporación a las guarderías municipales.
- b) Los niños a los que la situación familiar haya variado de forma sustancial y pueda ser debidamente acreditada.

Sin perjuicio de ello, las nuevas solicitudes deben baremarse y tramitarse de la misma manera que el resto de peticiones, indicando desde qué fecha el niño es usuario del servicio de guardería municipal. Se adjudicarán en función de la puntuación obtenida y de la disponibilidad presupuestaria.

Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas aunque no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 4, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.

En caso de que no exista crédito presupuestario suficiente para otorgar la totalidad de la beca correspondiente a las solicitudes presentadas fuera de plazo y de acuerdo con la baremación obtenida, se dará el máximo que le corresponde hasta agotar el crédito disponible.

7.3.- El Ayuntamiento debe baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el artículo 12 de las bases presentes, o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 5.2. cuando la convocatoria así lo determine.

7.4.- Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y económica obligatoria indicadas en el artículo 10 para cada tipología de ayuda, para poder valorar la solicitud.

7.5.- En cuanto a la documentación complementaria, ésta sólo será baremada para las ayudas de material y libros, práctica deportiva y guarderías, y únicamente cuando sea aportada/autorizada.

7.6.- Para las ayudas a la escuela de música y al conservatorio no será necesario aportar ninguna documentación complementaria, dado que únicamente se valorarán criterios económicos.

7.7.- Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

A tal efecto, los servicios municipales podrán efectuar una llamada telefónica dejando constancia de ello en el expediente administrativo.

7.8.- En el momento de la solicitud de la ayuda es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria excepto, en su caso, las personas que acrediten unos ingresos inferiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) y de acuerdo con lo que establece el artículo 607 de la LEC.

7.9.- Por la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

7.10.- Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose la convocatoria de cada tipología de ayuda conjuntamente en un único acto administrativo.

7.11.- La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelto por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En cualquier caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 11 y 12 de las presentes bases.

7.12.- El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

7.13.- El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda de la Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2, se procederá a la notificación individual de la correspondiente resolución de otorgamiento o denegación.

7.14.- El solicitante debe informar a la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución. El solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

7.15.- Para facilitar la renovación de la beca o becas solicitadas de cara al próximo curso escolar, el Ayuntamiento podrá utilizar el número de teléfono facilitado en esta solicitud para hacer llegar la opción de renovar la beca mediante un sistema de SMS certificado, o equivalente, autorizando a la persona solicitante de la beca la utilización de su número de teléfono con esta finalidad en caso de que no se oponga expresamente.

Artículo 8.- Revocaciones y renunciaciones

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio oa instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Por el desistimiento y renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BLOQUE 2: UNIDAD FAMILIAR

Artículo 9.- Unidad familiar

9.1.- Miembros de la unidad familiar

Para el caso de beneficiarios menores de edad, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de su guarda; y, en su caso, hermanos/as del beneficiario.

Quedan excluidas personas adultas que sean familiares como primos, abuelos, tíos, cuñados, e incluso hermanos mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el mismo domicilio.

Para el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.

Quedan excluidas personas adultas que sean familiares como padres, hermanos, primos, abuelos, tíos, cuñados, e incluso hijos mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el mismo domicilio.

9.2.- Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la víctima de esta violencia.
- c) Los ingresos de ambos progenitores, aunque uno de ellos no conste en el certificado municipal de convivencia, salvo que se acredite documentalmente una situación familiar distinta.
- d) En caso de divorcio o separación legal, no se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor que no tenga la custodia. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

En casos de custodia compartida, se valorarán los ingresos de ambos progenitores, pero se tendrá en cuenta a los miembros de la unidad familiar del domicilio donde esté empadronado el beneficiario.

9.3.- Cálculo de la renta de la unidad familiar

La renta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos anuales entre 14 o, en su caso, cuando los ingresos se acrediten mediante hojas de salario u otros documentos, los ingresos de los últimos 6 meses (julio a diciembre) del ejercicio anterior al plazo de presentación de solicitudes, divididos entre siete.

Sin embargo, en caso de que se acredite, en la renta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de seiscientos euros (600€) en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

La renta mensual por miembro de la unidad familiar será el cociente de la división entre la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

BLOQUE 3: DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- Acreditación y documentación

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna, se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste les pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

A la solicitud debe adjuntarse y/o autorizarse la consulta de la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

10.1.- Documentación identificativa obligatoria para cualquier tipo de ayuda

- a) NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos.
- b) (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- c) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio deberá aportarse documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos.
- d) En caso de niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- e) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

10.2.- Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar para cualquier tipo de ayuda

a) Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de julio a diciembre), acreditando alguna de las siguientes situaciones

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a diciembre), donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, será necesario acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante los modelos 303 o 390 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
- En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.
- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar

b) Si no puede acreditarse su situación económica de acuerdo con el apartado a), y siempre que el equipo de valoración así lo considere conveniente, se podrá solicitar la aportación del informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social u otra documentación, de todos los miembros de la unidad familiar.

10.3.- Documentación complementaria para determinados tipos de ayudas

Para el acceso a las ayudas a material y libros, práctica deportiva y guarderías reguladas en las presentes bases será necesario aportar y/o autorizar, además de la documentación obligatoria relacionada en los apartados anteriores, la documentación específica siguiente:

- a) En su caso, el título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente.
- b) En caso de estar recibiendo apoyo social a los servicios sociales municipales, debe indicarse en la solicitud en el espacio correspondiente que no puedan acreditarlos de otra forma.
- c) En caso de recibir intervención especializada de algún miembro de la unidad familiar, informe acreditativo.
- d) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- f) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- g) En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- h) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.

10.4.- Documentación por solicitudes de ayudas a la práctica deportiva.

A- Documentación obligatoria:

- a. identificativa y acreditativa de los ingresos rige de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 y 2 de este artículo. En caso de que se haya solicitado cualquier otra tipología de ayuda de las presente Bases deberá hacerse constar en el modelo normalizado específico para esta ayuda, sin necesidad de tener que aportar nuevamente la documentación requerida para ser baremada.
- b. específica. Es obligatorio e imprescindible aportar y acreditar la inscripción en una entidad deportiva granollerina mediante:
 1. Certificado de inscripción del beneficiario en un club federado
 2. Certificado de inscripción del beneficiario en una escuela deportiva municipal o en una asociación deportiva escolar de secundaria.

B- Documentación complementaria: En caso de que se haya solicitado cualquier otra tipología de ayuda de estas Bases se puede hacer constar en el modelo normalizado específico para este tipo de ayuda que se ha aportado la documentación requerida en el apartado 3 de este artículo, con el fin de no tener que aportar nuevamente la documentación mencionada y ya baremada.

- La omisión de presentación o no autorización de consulta de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

- Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consecuentemente la resolución, mientras dure el plazo de presentación de sol solicitudes.
- El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

BLOQUE 4: VALORACIÓN

Artículo 11.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

11.1.- Según la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.

11.2.- Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

11.3.- Las ayudas se adjudicarán a tramos enteros e indivisibles de puntuación.

11.4.- Las ayudas se adjudicarán a las personas beneficiarias que obtengan mayor puntuación sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

11.4.1.- Ayudas de material y libros

En relación con estas ayudas, se reservará un 1% del presupuesto para atender posibles recursos.

11.5.- En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes:

11.5.1.- Ayudas de material y libros

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas sin necesidad de cubrir la totalidad del tramo, en el caso de empate que se produzcan al aplicar los diferentes criterios de prioridad, se asigna aleatoriamente un número en cada solicitud presentada.

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate sea razonablemente equiprobable, se utiliza el siguiente procedimiento para obtener el número a partir del cual se ordenarán en sentido ascendente las solicitudes empatadas:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se realizan nueve extracciones consecutivas con reposición.

Así, se obtienen las cifras primeras, correspondiente a las centenas de millón, segunda, correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena, correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999.999.999. Se hace la división entera entre ese número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente en el residuo de la división. A partir de este número, la ordenación se realizará en sentido ascendente.

11.5.2.- Práctica deportiva

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional a la cuantía de la ayuda prevista para cubrir el nuevo tramo y repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible.

11.5.3.- Ayudas a la escolaridad: Guarderías

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente previsto en artículo 13.3, para repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible. El resto de solicitudes, a pesar de cumplir requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por carencia de crédito disponible.

11.5.4.- Escuela de música y conservatorio

- Hasta agotar el crédito presupuestario disponible, sin necesidad de cubrir la totalidad de un tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente prevista en el artículo 13.4), a fin de repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible hasta agotarlo, siguiendo como criterio de prioridad el riguroso orden del registro de entrada de las solicitudes y cubriendo todas las mensualidades del curso 2022-2023 (de octubre a junio).

- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores reste un remanente para agotar el crédito presupuestario disponible, se otorgará esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ninguna ayuda y cubriendo las mensualidades o parte de las mensualidades que el remanente permita.

11.6.- El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12.- Baremo

■ Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las presentes bases.

■ Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos
- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00€ mensuales/persona: 5 puntos
- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65€ mensuales/persona: 4 puntos
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

2 - Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto

3.- Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se alcanzarán con la concurrencia, como mínimo, de una de las siguientes circunstancias, acreditadas por el servicio competente:

- Intervención del servicio especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), donde se indique la fecha de inicio de la intervención o tratamiento.
- En caso de recibir apoyo social por los servicios sociales municipales y de haberlo indicado en la solicitud, el equipo gestor consultará al equipo social referente de cada caso. Sólo se obtendrá puntuación en los casos en los que exista un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo.

4.- Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.

- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).

5.- Violencia machista: 1 punto

Habrá que acreditar la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga una anterioridad no superior a 5 años respecto al momento de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada ya las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

■ Según la tipología de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

- Ayudas a material y libros Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Ayudas a práctica deportiva Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Ayudas a guarderías Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Ayudas a escuela de música y conservatorio Baremo 1.

BLOQUE 5: PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 13.- Importe de las ayudas

Para el cálculo del importe de las ayudas habrá que tener en cuenta, además de lo previsto en los artículos 11 y 12, lo siguiente:

13.1.- Importe ayudas material y libros

Los importes máximos de las ayudas de material y libros son los siguientes:

- 30 € de material por alumno y curso en educación INFANTIL.
- 60 € de libros y 20 € de material por alumno y curso en educación PRIMARIA.
- 100 € de material y libros por alumno y curso en educación SECUNDARIA.

13.2.- Importe ayudas a la práctica deportiva

a). Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:

- Entre 6 y 14 puntos: 100%

- Entre 3 y 5 puntos: el 75%
- Entre 1 y 2 puntos: el 50%

b) Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el importe satisfecho por la familia por participar en la actividad deportiva en concepto de inscripción y, como máximo, serán los siguientes:

1. Para deportistas federados:
 - Entre 6 y 14 puntos: 100€ máximo
 - Entre 3 y 5 puntos: 75€ máximo
 - Entre 1 y 2 puntos: 50 € máximo
2. Para deportistas no federados:
 - Entre 1 y 14 puntos: 50€ máximo

El importe total de la ayuda a la práctica deportiva será de un máximo de 100€ para los deportistas federados, y de un máximo de 50€ en el caso de los deportistas de deporte escolar, ya sea de educación primaria o secundaria

13.3.- Importe ayudas a la escolarización de guarderías

1. Según la puntuación obtenida en la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:

- De 11 a 15 puntos – ayuda del 70% de la cuota vigente en el año 2022
- De 7 a 10 puntos – ayuda del 60% de la cuota vigente en el año 2022
- De 4 a 6 puntos - ayuda del 50% de la cuota vigente en el año 2022
- 3 puntos – ayuda del 40% de la cuota vigente en el año 2022
- De 1 a 2 puntos – ayuda del 20% de la cuota vigente en el año 2022

2. Los porcentajes arriba relacionados se aplicarán en relación con la cuota que corresponda según la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2022 que resulte de aplicación en función de la situación familiar.

3. En el caso de que las cuotas recogidas por la Ordenanza Fiscal fueran incrementadas para el ejercicio 2023, dada la propia naturaleza de las ayudas el órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las ayudas otorgadas siempre que existiera crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Excepcionalmente, se podrá dar el 100% del importe previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio correspondiente por la ayuda de escolaridad a un máximo de seis (6) solicitudes si se presenta un informe motivado de servicios sociales básicos donde conste expresamente la necesidad de adjudicar ese porcentaje.

5. Las ayudas se otorgarán por tramos enteros de puntuación, manteniendo los porcentajes indicados en el apartado 1 anterior.

6. En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5.3 de las presentes bases, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente, para repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible. El resto de solicitudes, a pesar de cumplir requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por carencia de crédito disponible.

El importe máximo que se otorgará por niño beneficiario será el correspondiente al 100% de la cuota vigente prevista en la ordenanza fiscal correspondiente. Y, el importe total se reparte en 11 mensualidades.

7. Los cambios en la composición de la unidad familiar y/o las variaciones de la situación social durante el curso escolar no generan modificación del importe de beca otorgado.

13.4.- Importe ayudas escuela de música y conservatorio

El importe de las ayudas irá en función del baremo obtenido con las siguientes puntuaciones:

- 6 y 5 puntos, 50%
- 4 puntos: 40%
- 3 puntos: 30%
- 2 puntos: 20%
- 1 punto: 10%

Este porcentaje se descontará de la cuota mensual, desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de junio de 2023, con excepción de lo que se establece en el artículo 11.5.4 de estas las bases.

Artículo 14.- Pago

14.1.- Pago de las ayudas de material y libros

- El disfrute de la ayuda se realizará, de acuerdo con lo siguiente:

a) Los beneficiarios en educación infantil recibirán el importe del material directamente en su escuela con la finalidad de que la escuela aplique el descuento de la ayuda a uno de los recibos generados en el curso escolar 2022-2023 en concepto de material.

b) Los beneficiarios en educación primaria recibirán el importe del material directamente en su escuela con la finalidad de que la escuela aplique el descuento de la ayuda a uno de los recibos generados en el curso escolar 2022-2023 en concepto de material y el importe de los libros lo recibirá o bien la librería, el AMPA o la escuela, quien haga entrega de los libros a la persona beneficiaria:

b.1) El Ayuntamiento promocionará la socialización de libros para facilitar un uso racional y sostenible de los libros escolares, es por ello que, los beneficiarios en educación primaria de las escuelas: Turó de Can Gili, Lledoner, Ponent, Granullarius, Mestres Montaña, Joan Solans, Pereanton, Ferrer y Guardia, Salvador Espriu, Joan Miró y Jacint Verdaguer, que siguen el programa de socialización de libros, recibirán el importe de los libros directamente en su escuela.

Los centros escolares que no consten en la relación anterior pero comuniquen al Servicio gestor que realizan socialización de libros, podrán adherirse al programa si así lo desean.

b.2) Los beneficiarios del resto de escuelas recibirán un SMS con un código numérico que podrán canjear en cualquier librería/AMPA/escuela que quiera acogerse y acepten las condiciones de la convocatoria.

En caso de no utilización de libros escolares, los beneficiarios en educación primaria podrán canjear el código recibido SMS en la escuela que podrá utilizarse para reducir el importe de la cuota de material o licencias digitales.

c) Los beneficiarios en educación secundaria recibirán el importe de material y libros o bien la librería, el AMPA o la escuela, quien haga entrega del material y/o libros. Todos los beneficiarios en educación secundaria recibirán un SMS con un código numérico que podrán canjear en cualquier librería/AMPA/escuela que quiera acogerse y acepten las condiciones de la convocatoria, que podrá ser utilizado en:

c.1) Cualquier librería que quiera acogerse y acepten las condiciones de la convocatoria, por la compra de libros de texto, libros de lectura, diccionarios, atlas, calculadoras u otro material escolar.

c.2) Institutos, para reducir el importe de la cuota de material, reducir el importe del gasto de ordenador y/o compra o alquiler de los libros, así como para pagar licencias de libros y programas digitales o por otros conceptos de material escolar.

Los casos singulares que no se adapten a ninguna de estas características serán valorados individualmente y se buscarán las soluciones más adecuadas.

- El Ayuntamiento de Granollers transferirá a la cuenta corriente que designe el centro escolar/AMPA o librería de Granollers el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, previa justificación del uso de las ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, siendo responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas.

14.2.- Pago de las ayudas a la práctica deportiva

El pago de las ayudas se hará directamente al club deportivo, escuela deportiva municipal o Asociación deportiva escolar a la que esté inscrito el deportista, mediante transferencia a la cuenta corriente que designe, siendo responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas.

14.3.- Pago de las ayudas de escolarización a guarderías municipales

Las ayudas estarán destinadas a aminorar las cuotas que pagan las familias en concepto de escolarización para el curso 2022-2023 (matrícula y las cuotas desde septiembre de 2022 hasta junio de 2023). En caso de solicitudes fuera de plazo, la ayuda cubrirá las cuotas de las mensualidades en las que el niño está matriculado.

En caso de darse de baja de escolaridad se perderá el derecho a recibir la beca.

14.4.- Pago de las ayudas a la escuela de música y el conservatorio

El importe de las ayudas irá en función del baremo obtenido con las siguientes puntuaciones:

- 6 y 5 puntos: 50%
- 4 puntos: 40%
- 3 puntos: 30%
- 2 puntos: 20%
- 1 punto: 10%

Estos porcentajes se descontarán de la cuota mensual, desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de junio de 2023, con excepción de lo que se establece en el artículo 11.5.4 de las bases.

El importe de las ayudas concedidas se destina a aminorar las cuotas mensuales que pagan las familias en concepto de escolarización.

Artículo 15.- Justificación

15.1.- Justificación de las ayudas de material y libros

a) Justificación de las ayudas de libros:

Antes del 31 de octubre de 2022:

a.1) Los centros escolares que lleven a cabo el programa de socialización de libros tendrán que presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situado en la c/ Sant Josep, 7 planta baja del Ayuntamiento de Granollers, en horario de atención al público, oa través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat> la justificación de las ayudas de libros, que se hará con la presentación de dos documentos:

a.1.1) La documentación que llamamos "justificativa", es una parrilla que debe rellenar la escuela, donde debe responder si ha disfrutado o no la ayuda de libros por cada alumno/a. Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers facilitará en cada escuela este documento.

a.1.2) El documento que llamamos “cartas padres”, es un documento que deben firmar los padres donde hacen constar que han disfrutado la ayuda de libros. Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers facilitará en cada escuela este documento.

a.2) Las librerías de Granollers o centros escolares/AMPA (que no tienen socialización de libros) tendrán que haber asignado a la aplicación informática DRUPAL, facilitada por el Ayuntamiento de Granollers, los códigos que los beneficiarios han recibido por SMS , quedando así justificado el gasto.

b) Justificación de las ayudas de material:

Antes del 31 de octubre de 2022, los centros escolares/AMPA tendrán que presentar la justificación conforme han realizado los correspondientes descuentos de los importes de las ayudas a cada persona beneficiaria. Esta justificación se hará mediante la firma y sello de la escuela en un listado que proporcionará el Servicio de Servicios Sociales en cada centro escolar y tendrán que presentarlo en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situado en la c/ Sant Josep, 7 planta baja del Ayuntamiento de Granollers, en horario de atención al público, oa través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

15.2.- Justificación de las ayudas a la práctica deportiva

Los clubes deportivos, escuelas deportivas municipales o asociaciones deportivas escolares tendrán que presentar al Ayuntamiento en los 30 días posteriores en que la entidad haya ingresado las ayudas, vía sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat> la justificación conforme han realizado el pago de las ayudas a cada persona beneficiaria.

Esta justificación se hará mediante el modelo normalizado y que tendrán que firmar los padres haciendo constar que han disfrutado la ayuda a la práctica deportiva.

15.3.- Justificación de las ayudas de escolarización

No se requerirá la justificación del pago de estas ayudas puesto que los importes quedarán compensados con los recibos mensuales de escolarización del curso 2022-2023.

15.4.- Justificación de las ayudas en la escuela de música y el conservatorio

No se requerirá la justificación del pago de estas ayudas puesto que los importes quedarán compensados con los recibos mensuales de escolarización y comedor del curso 2022-2023.

BLOQUE 6: CONSULTAS O DUDAS

Artículo 16.- Consultas o dudas

La resolución de las consultas o dudas conexas o relacionadas con estas bases se efectuarán en:

1. Dudas relacionadas con las ayudas de material y libros:
 - Servicios Sociales, por vía telefónica al 938426665, en el correo electrónico benestarsocial@granollers.cat o presencialmente en la C. Portalet, núm. 4, planta baja de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.
2. Dudas relacionadas con las ayudas a la práctica deportiva:
 - Servicio de Deportes, por vía telefónica al 93 842 68 47 o presencialmente en el C. Jaume Camp i Lloreda, núm. 1, primera planta de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.
3. Dudas relacionadas con las ayudas a guarderías:
 - Guarderías municipales

- Servicio de Educación, por vía telefónica al 93 842 68 52 o presencialmente en C. Jaume Camp i Lloreda, núm. 1, planta baja de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

4. Dudas relacionadas con las ayudas a la escuela de música y el conservatorio:
- Escuela Municipal de Música JM Ruera y/o en el Conservatorio de Granollers.
 - Servicio de Educación, por vía telefónica al 93 842 68 52 o presencialmente en C. Jaume Camp i Lloreda, núm. 1, planta baja de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera - Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad o cualesquiera otros que puedan corresponderles en el contexto de esta normativa, en relación con sus datos personales. Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento, de forma expresa.

Disposición final segunda - Vigencia

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Granollers, y será efectiva para el ejercicio 2022 y, en todo caso, hasta finalizar la justificación de las ayudas que son objeto de las presentes bases.